



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 10-2022-AL-MPC

Cañete, 24 de enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: La Resolución Número Uno, de fecha 29 de octubre de 2021, emitida por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00038-2018-40-0801-JR-LA-02, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y sus modificatorias por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, expresa que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: *“Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”*;

Que, el inc. 2) del artículo 139° de la Constitución Política del Perú que *“(…) Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efectos resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución (…); segundo párrafo del artículo 37° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone: “Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen”*;

Que, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que toda persona y autoridad está obligado a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativo emanadas de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45° del Texto Único Ordenado de la Ley que Regula el Proceso Contencioso Administrativo aprobado por Decreto Supremo N° 011-2019-JUS, expresa *“El responsable del cumplimiento del mandato judicial será la autoridad de más alta jerárquica de la entidad, el que podrá comunicar por escrito al juez que funcionario será encargado en forma específica de la misma, el que asumirá las responsabilidades que señala el inciso anterior”*;

Que, con Resolución Número Uno de fecha 29 de octubre de 2021, el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete, recaída en el expediente N° 00038-2018-40-0801-JR-LA-02, se dispone: **“ REQUERIR a la demandada MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE para que en el PLAZO de CINCO DIAS, CUMPLA con: a) INCORPORAR al demandante WALTER ADAN GARIBAY PARIONA a la planilla de remuneraciones de obreros municipales permanentes y, emita la resolución reconociendo al demandante como obrero recolector y transporte de residuos sólidos, o en cualquier otro cargo de similar jerarquía, categoría o nivel, con la misma remuneración que percibe, salvo incremento, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 a plazo indeterminado, b) PAGAR a favor del referido demandante la suma de sesentiséis soles con sesentiuno céntimos (S/66.61), por los siguientes conceptos: por vacaciones, la suma de once soles con ocho céntimos; y por Compensación por Tiempo de Servicios la suma de cincuenticinco soles con cincuentitres céntimos. Pago que deberá**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddelcañete.gob.pe

efectuarse, de acuerdo a las disposiciones contenidas en el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584 (...);

Que, con Informe N° 583-2021-GPPM/MPC, de fecha 03 de diciembre de 2021, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano, Gerente de Procuraduría Pública Municipal informa que con fecha 30 de diciembre de 2021, se recepcionó la Resolución N° 01 del Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Cañete, solicitando que se ejecute lo dispuesto por el Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Cañete;

Que, con Informe Legal N° 695-2021-GAJ-MPC, de fecha 15 de diciembre de 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye: "3.1 Que, corresponde al Titular del Pliego expedir el acto resolutorio; que determine el cumplimiento de lo ordenado por el órgano Jurisdiccional, encargando al área competente efectuar las gestiones que sean necesarias para dar estricto cumplimiento (...);"

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y la Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR al demandante **WALTER ADAN GARIBAY PARIONA** a la planilla de remuneraciones de Obreros Municipales permanentes reconociendo al demandante como obrero recolector y transporte de residuos sólidos, o en cualquier otro cargo de similar jerarquía, categoría o nivel, con la misma remuneración que percibe, salvo incremento, bajo los alcances del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, recaída en el expediente N° 00038-2018-40-0801-JR-LA-02.

ARTÍCULO 2°.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos la ejecución y cumplimiento del acto administrativo que recaiga en los presentes, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.-PONER, en conocimiento a la Procuraduría Pública Municipal la presente Resolución para las acciones de su competencia.

ARTÍCULO 4°.-ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutorio a las áreas de la corporación edil para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutorio en la Página Web de la Entidad (www.municipalidaddelcañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL